

Lanús, 31 de marzo de 2022.

DECRETO N° 1.062.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECN-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo y DECU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020, sus prórrogas y demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el COVID-19; el Decreto Municipal N° 1.158/20, el cual establece el procedimiento de compras en el marco del COVID-19; el Decreto Municipal N° 3.581/21; la Solicitud de Pedido N° 3-501-185/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, primer párrafo, establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que, por Decreto N° 3.581/21 se realizó el llamado a Licitación Pública N° 89 para contratar la Obra “PUESTA EN VALOR EN ESCUELA SECUNDARIA N° 6, VILLA DIAMANTE, LANÚS/ETAPA 1”, sita en la calle Coronel Warnes N° 3.493, Lanús Oeste, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires;

Que, el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido;

Que, se presentaron tres (3) oferentes: SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L., INDUSTRIAS MAS S.R.L. y FB CONSTRUCCIONES S.R.L.;

Que, las firmas cumplieron posteriormente con las observaciones realizadas en el acto de apertura;

Que, siendo el Presupuesto Oficial de PESOS QUINCE MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS CUATRO (\$ 15.908.804), la oferta de la firma SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L., de PESOS DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTICUATRO, CON SESENTA CENTAVOS (\$ 18.295.124,60), es un quince por ciento (15 %) mayor al mismo;

Que, la Comisión de Preadjudicación, mediante Acta N° 30, manifiesta que la tramitación llevada a cabo ha dado cumplimiento con la legislación vigente, y que, en base a lo evaluado, compartiendo lo dicho por la Secretaría de Desarrollo Urbano y por la Dirección General de Compras, sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma SOLER CONSTRUCCIONES

S.R.L., por ser la oferta que resulta técnica y económicamente más conveniente a los intereses municipales, encontrándose un quince por ciento (15 %), por encima del Presupuesto Oficial;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica;

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Apruébese la Licitación Pública N° 89, realizada el día 28 de enero del año 2022 a las 12:00 hs., por disposición del Decreto N° 3.581/21.

Artículo 2º: Adjudícase la Obra “PUESTA EN VALOR EN ESCUELA SECUNDARIA N° 6, VILLA DIAMANTE, LANÚS / ETAPA 1”, sita en la calle Coronel Warnes N° 3.493 de Lanús Oeste, Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, a la firma SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L., con domicilio real en la calle Soler N° 90 de la Localidad de Temperley y constituido en la calle Pasaje Martin de María N° 3.554, de la Localidad Remedios de Escalada, Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, por el monto de PESOS DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTICUATRO, CON SESENTA CENTAVOS (\$ 18.295.124,60), con un plazo de ejecución de noventa (90) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares obrante en la Solicitud de Pedido N° 3-501-185/2021, correspondiente a la Licitación Pública N° 89.

Artículo 3º: El gasto que demande la concreción de esta obra, se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000 - Unidad Ejecutora 501 - Categoría Programática 39.51.54 (Reparaciones Varias Escuela Secundaria N° 6 - Etapa 1), Partida 4.2.1. (Construcciones en Bienes de Dominio Privado) - Objeto del Gasto 5.4.6. (Transferencias a los Gobiernos Provinciales), Fuente de Financiamiento 1.3.2. (Origen Provincial), del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 4º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso mediante depósito de garantía, equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.

Artículo 5º: Por la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a las firmas no adjudicadas en la Licitación Pública N° 89.

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado, por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite; remítase



fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

RIVAS
GODIO
Maria
Constanza

Firmado
digitalmente por
RIVAS GODIO
Maria Constanza
Fecha:
2022.03.31
16:34:26 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.04.06
11:22:29 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.04.01 15:54:48 -03'00'